

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 26 de junio de 2009. — Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Instalaciones y Montajes San José, S.L., se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma para que comparezca el día 28 de septiembre de 2009, a las 11.00 horas. Cítese por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Advuértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral). Requírese a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Advuértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El ilustrísimo señor magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Instalaciones y Montajes San José, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 9.782

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 210/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ismael Gregorio Gaudio Guillén contra la empresa Félix Puente Doñate, Agustín Aguilón Gutiérrez, José Ramón Rambla Pastor, Excavaciones del Ebro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ismael Gregorio Gaudio Guillén contra la empresa Excavaciones del Ebro, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 2.455,05 euros, más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas, salvo por la indemnización.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso y señalándose un domicilio en Zaragoza a efectos de notificación, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina núm. 8005 (sita en calle Torre Nueva, 3, de Zaragoza), cuenta de abono núm. 0030-8005-00-0000000000, concepto 4895-0000-65, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la misma cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torre Nueva, 3, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones del Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de junio de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación/citación

Núm. 10.259

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.128/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Santos Román contra Zargón, S.L., y Multiservicios Aldaba, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Comparecencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 2009. — Siendo el día y hora señalados y ante la ilustrísima señora doña María Luisa Casares Villanue-

va, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital, con mi asistencia, el secretario, se constituyó en audiencia pública al objeto de celebrar los actos de comparecencia del incidente, señalado para el día de hoy en el presente proceso.

Llamadas las partes, comparece de una y como solicitante, Emilio Sierra Buisán, en representación de la parte actora, según poder otorgado “apud acta”.

No comparece la empresa Multiservicios Aldaba, S.L., que consta citada en forma, y no comparece la empresa Zargón, S.L., no constando su citación en forma, por lo que no puede celebrarse el presente incidente.

A la vista de la no citación alegada se suspenden los actos señalados para hoy y se señala nuevamente para su celebración el día 27 de julio de 2009, a las 9.25 horas, quedando citada la parte actora en este acto mediante la firma de la presente y citándose nuevamente a las demandadas en legal forma por medio de edictos.

Concluida la comparecencia, se extiende de ella el acta que leída, y en muestra de conformidad, firman los presentes, de lo que doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zargón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de junio de dos mil nueve. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación/citación

Núm. 10.262

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 546/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Rodríguez Parra contra la empresa Teófilo Valero Royo, Miguel Angel Palazón Esteban, Fondo de Garantía Salarial, Laes Nexia & Castellero Auditores, S.L., Construcciones Romea Anadón, S.L., y Rentco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente cédula de citación a juicio e interrogatorio de la parte demandada:

«La ilustrísima señora magistrada-jueza de este Juzgado, doña María Luisa Casares Villanueva, en autos promovidos por Ramón Rodríguez Parra contra Teófilo Valero Royo, Miguel Angel Palazón Esteban, Fondo de Garantía Salarial, Laes Nexia & Castellero Auditores, S.L., Construcciones Romea Anadón, S.L., y Rentco, S.L., sobre ordinario, ha dictado resolución en la que, admitiendo la prueba de interrogatorio propuesta, se acuerda citar a Rentco, S.L., al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social el día 10 de septiembre de 2009, a las 10.45 horas, en la sala de audiencias número 3 de la segunda planta del edificio Plaza de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, 17, de esta ciudad), previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rentco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil nueve. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 9.785

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 186/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús María Moreno Sanz contra la empresa Instalaciones y Reformas Varias, S.L., y Construcciones y Reformas 3030, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 261/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 2009. — Vistos por mí, don David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 186/2009, a instancia de Jesús María Moreno Sanz, con DNI núm. 17.726.008-T, que comparece asistido de la graduado social doña Carmen Vela Clemente, contra Instalaciones y Reformas Varias, S.L., y Construcciones y Reformas 3030, S.L., que no comparecen, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Jesús María Moreno Sanz contra las empresas Instalaciones y Reformas Varias, S.L., y Construcciones y Reformas 3030, S.L., debo condenar y condeno a esta última demandada al abono al demandante de la cantidad de 2.267,82 euros, devengándose sobre ella el interés de demora del 10%, con absolución de la code demandada Instalaciones y Reformas Varias, S.L.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese a las partes con indicación de los recursos pertinentes.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65-0186-09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Reformas Varias, S.L., y Construcciones y Reformas 3030, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a veintidós de junio de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 9.786

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 165/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jalal Benhdia contra la empresa Conspegar, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 262/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 2009. — Vistos por mí, don David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 165/2009, a instancia de Jalal Benhdia, con DNI núm. X-39.739.558-H, que comparece asistido del letrado don José D. Pérez Anadós, contra MAZ, Tesorería General de la Seguridad Social, Conspegar, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, que comparecen el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social asistidos del letrado don Antonio Recio, la MAZ por la letrada doña Ana Bonilla Blasco, y no comparece Conspegar, S.L., sobre declarativo de derecho, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jalal Benhdia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua MAZ y la mercantil Conspegar, S.L., debo condenar y condeno a la Mutua MAZ al abono al trabajador de la prestación de IT devengada durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 13 de enero de 2009 conforme a la base reguladora indicada de 46,34 euros diarios, debiendo absolver y absolviendo al resto de los codemandados de la demanda formulada en su contra.

Librese exhorto al Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, comunicándose el reconocimiento de la prestación al trabajador durante el período mencionado a los efectos oportunos en sus autos de ejecución número 101/2009.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese a las partes con indicación de los recursos pertinentes.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conspegar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a veintidós de junio de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 9.787

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 201/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laradj el Bahari contra la empresa Angel Javier Martínez Vicente, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«A) Despachar la ejecución solicitada por Laradj el Bahari contra Angel Javier Martínez Vicente, por importe de 2.418,76 euros de principal, más 241,87 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan, librándose oficio al Juzgado Decano para averiguación de bienes.

C) Librese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Zaragoza, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quien servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe; a estos efectos se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará al ejecutado, siendo la cuenta de este Juzgado en Banesto número 3510.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don David Aragüés Sancho. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angel Javier Martínez Vicente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de junio de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es